

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DICHA AGENCIA, POR UN PLAZO DE DOCE MESES E IMPORTE TOTAL DE 31.500.000,00 IVA EXENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Contrato inicial del seguro de responsabilidad.
2	Proposición de prórroga del contrato.
3	Memoria justificativa.
4	Acuerdo de inicio del expediente de prórroga y modificación.
5	Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Salud.
6	Corrección de errores de la memoria justificativa.
7	Conformidad con la prórroga de la entidad aseguradora.
8	Propuesta de resolución de prórroga y modificación de la póliza de seguro.
9	Informe de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud.
10	Corrección de errores del acuerdo de inicio.
11	Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ99FK232R7HD8TG6JUMUPCXMQ	PÁG. 1/1	

CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. Expediente 2006/2022

La de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación, D. Diego Agustín Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud del artículo 69 de la Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

De otra parte, como persona adjudicataria, _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, N.I.F. W0074423E, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, _____ el día 16 de septiembre de 2021 con el nº 5927 de su protocolo.

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación: 11/07/2022.
Fecha de aprobación del expediente y del gasto: 21/09/2022.
Fecha de fiscalización previa: 12/09/2022.
Fecha de Resolución de adjudicación: 29/11/2022.
Valor estimado, IVA excluido: 150.087.896,61 € (presupuesto base de licitación IVA excluido e incluidas posibles prórrogas y modificaciones)
Importe del gasto comprometido: 50.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Importe de prórroga: 83.382.164,78 €, exento de IVA.
Importe de modificaciones previstas: (20 %): 11.117.621,97 €, exento de IVA.

OBJETO

Será objeto del presente contrato la prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, cuyas características son:

SECCIÓN I: Aseguramiento del riesgo de responsabilidad civil profesional.
SECCIÓN II: Aseguramiento del riesgo de responsabilidad patrimonial.

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y al

		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



cumplimiento de las cláusulas del mismo, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- El valor estimado de esta contratación en el que se han computado las eventuales prórrogas y modificaciones, es de 135.000.000,00 €, exentos de IVA.

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 50.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modificaciones (20 %) Importe: 10.000.000,00 €, exento de IVA.

Importe prórroga: 75.000.000,00 €, exento de IVA.

Crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio:

SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/00 01
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/00 01
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/00 01

TERCERO.- No procede la revisión de precios del contrato durante su vigencia y posibles prórrogas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses a partir de su formalización, surtiendo efectos desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Duración: tres años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y el período inicial, exceda de cinco años.

Se exige un preaviso de seis meses para manifestar la no disposición a la prórroga del mismo, a fin de que el Órgano de contratación pueda preparar y resolver una nueva licitación.

Importe de la prórroga: 75.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- El ámbito temporal de la cobertura del contrato de seguro:

1. Las coberturas del contrato de seguro se circunscribirán a amparar las reclamaciones que se formulen al SAS, por primera vez, desde las 00:00 horas, del día 1 de enero de 2023, y hasta las 24:00 horas, del día 31 de diciembre de 2024, con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes.

		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



2. El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) dispondrá del plazo de los seis meses posteriores a la extinción del contrato, que podrá ser ampliado según presente el licitador incremento del plazo, para trasladarle a la Compañía de Seguros aquellas reclamaciones que se le hayan formulado, durante la vigencia del contrato y que no haya sido posible remitir a la Compañía de Seguros antes del vencimiento del contrato.
3. El SAS comunicará a la Compañía de Seguros cualquier hecho, circunstancia, acontecimiento o daño, ocurrido durante la vigencia temporal del contrato, del que pudiera derivarse la posibilidad cierta de una posterior formulación de una reclamación. En este supuesto, la comunicación a la Compañía de Seguros será considerada como la comunicación de una reclamación.
4. En ningún caso serán objeto del contrato de seguro:
 - a) Las reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el SAS conociese antes de las 00:00 horas, del día 1 de enero de 2023, siempre y cuando fuese consciente, antes de la mencionada fecha, de la posibilidad cierta de que posteriormente se podría formular una reclamación.
 - b) Las reclamaciones que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
 - c) Las reclamaciones presentadas al SAS con posterioridad al vencimiento de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas.

SEXTO.- El ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas del contrato de seguro:

Las garantías cubiertas por este contrato se extienden a las actuaciones de un asegurado en cualquier país del mundo, excepto los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y que sean reconocidas por los Tribunales de Justicia españoles.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas reclamaciones presentadas en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, incluso aunque la sentencia dictada sea posteriormente convalidada para su ejecución en España.

SÉPTIMO.- La empresa, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de 1.250.000,00 €

OCTAVO.- Las mejoras ofertadas, a cuyo cumplimiento resulta obligado el contratista que suscribe son:

En relación con los límites o sublímites de indemnización:

- Incremento del límite por siniestro: se incrementa el límite por siniestro en 1.500.000 €.
- Incremento del sublímite por víctima: no se incrementa el sublímite por víctima.
- Incremento del límite máximo de indemnización máximo por anualidad: se incrementa el límite máximo de indemnización máximo por anualidad en 3.000.000 €.
- Incremento del límite agregado para siniestros en serie: se incrementa el límite agregado para siniestros en serie en 2.500.000 €.

		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En relación con la eliminación de los riesgos excluidos mencionadas en las cláusulas 26 y 31 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se eliminan los siguientes:

7. Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen la legalmente exigible en ausencia de ellos.

9. La responsabilidad derivada de la realización de ensayos clínicos, estudios observacionales, investigaciones clínicas y otro tipo de actuaciones que no estén.

11. La responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, autorizados a circular por vías públicas, salvo lo expresamente establecido en el contrato.

31. Las reclamaciones que expresamente queden excluidas por el ámbito temporal de cobertura del presente contrato.

20. Las responsabilidades derivadas de hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o del límite temporal del contrato.

25. Las responsabilidades derivadas de la actuación profesional realizada deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

27. Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los Asegurados cuando trabajen en colaboración con otras personas, o las que puedan incumbir a estas personas que trabajan en colaboración con personal del SAS para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta a la parte del perjuicio que el Asegurado deba reparar dentro de los riesgos cubiertos establecidos en el contrato.

La empresa contratista se compromete a la ampliación del periodo adicional de declaración de siniestros de 3 meses.

NOVENO.- Condiciones de ejecución y pago:

El contratista se compromete al cumplimiento, durante la vigencia del contrato, de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial previstas en la cláusula 10 del PCAP y a las previstas expresamente en el Cuadro Resumen, con los efectos allí dispuestos.

La empresa contratista debe cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El régimen y condiciones de pago son las indicadas en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 14 del Cuadro Resumen.

DÉCIMO.- En el supuesto de incumplimiento de las condiciones, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 25 PCAP y en el apartado 26 del Cuadro Resumen

		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DÉCIMO PRIMERO.- El órgano de contratación podrá acordar la modificación del contrato de conformidad con el PCAP y los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación de obligado cumplimiento para el contratista, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los supuestos de resolución del presente contrato son los establecidos en la apartado XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO TERCERO.- El contratista viene obligado al deber de confidencialidad: Sí. La extensión objetiva y temporal de esta obligación se recoge en la cláusula 14.1 del PCAP y apartado 20 del Cuadro Resumen, así como al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Asimismo, la persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO CUARTO.- La prestación objeto de esta contratación se llevará a cabo conforme al plan de trabajo de aseguramiento del riesgo definido en su oferta.

DÉCIMO QUINTO.- Las condiciones particulares del seguro se recogerán en el documento anexo que ambas partes suscriban, al amparo de esta relación contractual, y teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas el contratista.

DÉCIMO SEXTO.- En cuanto a los efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS

POR LA EMPRESA
BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE
DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

Diego Agustín Vargas Ortega

		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

A la atención del Órgano de Contratación, con copia al Servicio de Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud.

Asunto: **PROPOSICIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, expediente número 2006/2022**

con D.N.I. núm. _____ en nombre y representación de Berkshire Hathaway European Insurance DAC Sucursal en España con NIF W0074423E actuando en calidad de representante en relación con la **PROPOSICIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, expediente número 2006/2022.**

EXPONE:

Primero.- Que la compañía de seguros BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, en adelante BHSI, tiene suscrito el CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD con número de póliza 48-EHC-009794-01.

Segundo.- Que, según se indica el apartado 2.2 *PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN*, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una o más veces por un período no superior a un año cada vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y el período inicial, exceda de cinco años, plazo establecido en apartado 6.2. del cuadro resumen.

Tercero.- Que con la antelación requerida en la cláusula 2.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, BERKSHIRE HATHAWAY remite el presente escrito a efectos de justificar la modificación de la prima según la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 23 de su cuadro resumen, corregida mediante *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud*, y de comunicar la imposibilidad de prórroga en el caso de no ser aceptada dicha modificación de la prima.

Cuarto.- Que, para valorar el cumplimiento de las exigencias establecidas en pliego en lo que respecta a la prórroga del contrato, se ha analizado la siniestralidad notificada a la compañía desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024:

Año	Nº siniestros	Cerrados	Pagos	Reservas	Incurrido Total
2023	814	150	2.138.531,74 €	32.327.443,99 €	34.465.975,73 €
2024	502	24	21.432,62 €	18.545.990,86 €	18.567.423,48 €
Total	1.316	174	2.159.964,36 €	50.873.434,85 €	53.033.399,21 €

La tabla recoge el número de siniestros registrados, los siniestros cerrados con o sin indemnización, los pagos realizados, las reservas y el incurrido total (pagos más reservas).

Quinto.- Que, a efectos de estudiar la siniestralidad registrada durante su período inicial, BHSI, ha empleado dos metodologías de trabajo:

1. Siniestralidad registrada entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de mayo del 2024, momento en el cual, en aras de cumplir con las exigencias establecidas en la cláusula 2.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se procede a estudiar la siniestralidad correspondiente a la prima total con una antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento.
2. Siniestralidad correspondiente al período inicial, desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024. Para ello, se incluye tanto la siniestralidad del periodo ya registrado, como la extrapolación de la siniestralidad existente atendiendo al comportamiento previo de la misma, pudiendo de esta manera, hallar la siniestralidad de la segunda mitad del año 2024 y, por tanto, obtener una imagen completa correspondiente al periodo inicial del contrato de dos años.

Sexto.- Estudio de la siniestralidad registrada entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de mayo del 2024.

Año	Siniestros	Cerrados	Pagos	Reservas	Coste Total	Prima Total	Ratio de siniestralidad
2023	814	150	2.138.531,74 €	32.327.443,99 €	34.465.975,73 €	25.000.000,00 €	138%
2024	502	24	21.432,62 €	18.545.990,86 €	18.567.423,48 €	10.342.465,75 €*	180%
Total	1.316	174	2.159.964,36 €	50.873.434,85 €	53.033.399,21 €	35.342.465,75 €	150%

*La cifra de 10.342.466€ se corresponde a la prima prorrateada del periodo 1 de enero del 2024 al 31 de mayo del 2024.

Año	Prima correspondiente	Días
2023	25.000.000 €	365
2024	10.342.466 €	151

Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company opera bajo el nombre comercial de Berkshire Hathaway Specialty Insurance.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC es una compañía privada de responsabilidad limitada. Registrada en Irlanda; Número de registro de la empresa: 636883; VAT núm. 3583603. Oficina central: 7 Grand Canal Street Lower, Dublín D02 KW81, Irlanda.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC, Sucursal en España: Calle María de Molina, 6 – 1ª planta, 28006 Madrid, España. Registrada ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0242 - NIF. W0074423E
Registrada en el R.M. de Madrid T- 41287, F-44, H-M731818, I-2
Berkshire Hathaway European Insurance DAC está autorizada por el Banco Central de Irlanda

Según se establece en el contrato de seguro se presentan los siguientes supuestos para la prórroga:

“La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- *Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.*
- *Si la siniestralidad se sitúa entre más del 40% y hasta el 60% de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.*
- *Si la siniestralidad se sitúa entre más del 60% y hasta el 80% de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.*
- **Si la siniestralidad es superior al 80 % de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por cada tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima.”**

La derivación de la siniestralidad con respecto a la prima total es de 150%, lo que justificaría un incremento del 13% con respecto a la prima del periodo inicial del contrato de 50.000.000€.

Este incremento cumple con lo indicado en el contrato y en el art. 206 LCSP donde se expone el porcentaje máximo: *“El conjunto de estas modificaciones previstas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio inicial del contrato”*.

Así mismo, en el apartado 7.1.2 del cuadro resumen del PCAP, se indica el valor estimado del contrato:

“7.1.2. Valor estimado del Contrato (VE) (Presupuesto base de licitación, IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + importe modificaciones e prórrogas, en su caso): 150.087.896,61€

- En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 83.382.164,78 €.

- En su caso, importe de las modificaciones previstas: 11.117.621,97 €.

Desglose del presupuesto por Secciones:

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE POSIBLES PRÓRROGAS	MODIFICACIÓN POSIBLE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
SECCIÓN I	16.550.561,58 €	24.825.842,37 €	3.310.112,32 €	44.686.516,27 €
SECCIÓN II	39.037.548,28 €	58.556.322,41 €	7.807.509,65 €	105.401.380,34 €
TOTAL	55.588.109,86 €	83.382.164,78 €	11.117.621,97 €	150.087.896,61 €

En este apartado se indica el máximo importe de modificación posible del contrato para la duración total del mismo, 5 años, contando con el periodo inicial de 2 años y las 3 posibles prórrogas anuales. Este presupuesto, tras la adjudicación del contrato, se fijó en 10.000.000 €, que representa el 20% de la prima para el periodo inicial del contrato de 50.000.000 €.

Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company opera bajo el nombre comercial de Berkshire Hathaway Specialty Insurance.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC es una compañía privada de responsabilidad limitada.. Registrada en Irlanda; Número de registro de la empresa: 636883; VAT núm. 3583603. Oficina central: 7 Grand Canal Street Lower, Dublin D02 KW81, Irlanda.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC, Sucursal en España: Calle María de Molina, 6 – 1ª planta, 28006 Madrid, España. Registrada ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0242 - NIF. W0074423E
Registrada en el R.M. de Madrid T- 41287, F-44, H-M731818, I-2
Berkshire Hathaway European Insurance DAC está autorizada por el Banco Central de Irlanda

Séptimo.- Estudio de la siniestralidad correspondiente al período inicial, desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024.

De cara a poder hacer referencia a la siniestralidad correspondiente al período inicial, tal y como prevé el Pliego, se debe tener en cuenta el coste incurrido del periodo pendiente, extrapolando la experiencia previa, para la segunda mitad del año 2024, consiguiendo así un total incurrido para el periodo inicial del contrato de dos años.

Para ello, hemos analizado el porcentaje de incurrido de cada periodo, identificando dos periodos de comunicación; el primero de enero a mayo y el segundo de junio a diciembre, para cada anualidad de seguro:

Periodo	Incurrido		
	2023	2024	Total
Enero - mayo	14.809.434,38 €	18.567.423,48 €	33.376.857,86 €
Junio - diciembre	19.656.541,35 €		19.656.541,35 €
Total	34.465.975,73 €	18.567.423,48 €	53.033.399,21 €

De la tabla anterior se deduce que 19.656.541,35 € representa el 57% del total incurrido de 2023, por lo que podemos concluir que queda pendiente el mismo porcentaje de incurrido para el periodo restante de 2024. Esto implica un total incurrido de 24.644.514,99 € conforme a la siguiente tabla:

Periodo	2023	2024	Total
Enero - mayo	14.809.434,38 €	18.567.423,48 €	33.376.857,86 €
Junio- diciembre	19.656.541,35 €	24.644.514,99 €	44.301.056,34 €
Total	34.465.975,73 €	43.211.938,47 €	77.677.914,20 €

Analizando todos los datos hasta ahora expuestos, obtenemos una ratio de siniestralidad global para el periodo inicial del contrato de 155%:

Año	Incurrido Total	Coste Estimado junio - diciembre 2024	Coste total estimado	Prima total	Ratio de siniestralidad
2023	34.465.975,73 €		34.465.975,73 €	25.000.000,00 €	138%
2024	18.567.423,48 €	24.644.514,99 €	43.211.938,47 €	25.000.000,00 €	173%
Total	53.033.399,21 €		77.677.914,20 €	50.000.000,00 €	155%

Según se establece en el contrato de seguro se presentan los siguientes supuestos para la prórroga:

“La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos

Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company opera bajo el nombre comercial de Berkshire Hathaway Specialty Insurance.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC es una compañía privada de responsabilidad limitada.. Registrada en Irlanda; Número de registro de la empresa: 636883; VAT núm. 3583603. Oficina central: 7 Grand Canal Street Lower, Dublin D02 KW81, Irlanda.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC, Sucursal en España: Calle María de Molina, 6 – 1ª planta, 28006 Madrid, España. Registrada ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0242 - NIF. W0074423E
Registrada en el R.M. de Madrid T- 41287, F-44, H-M731818, I-2
Berkshire Hathaway European Insurance DAC está autorizada por el Banco Central de Irlanda

realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 40% y hasta el 60% de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 60% y hasta el 80% de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.
- **Si la siniestralidad es superior al 80 % de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por cada tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima.**

La derivación de la siniestralidad con respecto a la prima total es de 155%, lo que justificaría un incremento del 13% con respecto a la prima del periodo inicial del contrato de 50.000.000€.

Este incremento cumple con lo indicado en el contrato y en el art. 206 LCSP donde se expone el porcentaje máximo: "El conjunto de estas modificaciones previstas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio inicial del contrato".

Así mismo, en el apartado 7.1.2 del cuadro resumen del PCAP, se indica el valor estimado del contrato:

"7.1.2. Valor estimado del Contrato (VE) (Presupuesto base de licitación, IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + importe modificaciones e prórrogas, en su caso): 150.087.896,61€

- En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 83.382.164,78 €.

- En su caso, importe de las modificaciones previstas: 11.117.621,97 €.

Desglose del presupuesto por Secciones:

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE POSIBLES PRÓRROGAS	MODIFICACIÓN POSIBLE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
SECCIÓN I	16.550.561,58 €	24.825.842,37 €	3.310.112,32 €	44.686.516,27 €
SECCIÓN II	39.037.548,28 €	58.556.322,41 €	7.807.509,65 €	105.401.380,34 €
TOTAL	55.588.109,86 €	83.382.164,78 €	11.117.621,97 €	150.087.896,61 €

En este apartado se indica el máximo importe de modificación posible del contrato para la duración total del mismo, 5 años, contando con el periodo inicial de 2 años y las 3 posibles prórrogas anuales.

Este presupuesto, tras la adjudicación del contrato, se fijó en 10.000.000 €, que representa el 20% de la prima para el periodo inicial del contrato de 50.000.000 €.

Octavo.- Que, una vez analizadas ambas metodologías de trabajo para calcular los puntos de derivación de la siniestralidad sobre la prima, podemos concluir que procede, tal y como prevé el pliego, un incremento al alza de la prima del 13% con respecto a la prima total del periodo inicial.

A continuación, se expone el detalle de la distribución entre las secciones que aparece en el apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

	Modificación máxima del contrato	Modificación propuesta	Prima total anual propuesta
SECCIÓN I (personal no laboral)	2.822.831,62 €	1.834.840,56 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	154.524,80 €	100.441,12 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	7.022.643,58 €	4.564.718,33 €	22.121.327,28 €
TOTAL	10.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

Por lo expuesto anteriormente,

MANIFIESTA:

1. Que Berkshire Hathaway solicita la prórroga del contrato para el periodo 1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025, con un incremento del 13% (6.500.000 €) sobre la prima total del periodo inicial del contrato, suponiendo una prima anual total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 €, de conformidad con lo establecido en la *cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 23 de su Cuadro resumen, corregida mediante RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2006/2022 (Nº SIGLO 776/2022) DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.*
2. Que, en caso de no verse modificadas las condiciones económicas actuales del contrato, Berkshire Hathaway comunica su deseo de no prorrogar el contrato suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente escrito en Madrid, a 28 de junio de 2024.

Fdo.

p.p. BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE

DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company opera bajo el nombre comercial de Berkshire Hathaway Specialty Insurance. Berkshire Hathaway European Insurance DAC es una compañía privada de responsabilidad limitada. Registrada en Irlanda; Número de registro de la empresa: 636883; VAT núm. 3583603. Oficina central: 7 Grand Canal Street Lower, Dublín D02 KW81, Irlanda.
Berkshire Hathaway European Insurance DAC, Sucursal en España: Calle María de Molina, 6 – 1ª planta, 28006 Madrid, España. Registrada ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0242 - NIF. W0074423E
Registrada en el R.M. de Madrid T- 41287, F-44, H-M731818, I-2
Berkshire Hathaway European Insurance DAC está autorizada por el Banco Central de Irlanda

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022) SUSCRITA CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2023 el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD suscribió con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial, (expediente 2006/2022, nº siglo 776/2022 y póliza número 48-EHC-009794-01) de 3 de marzo de 2023.

Segundo.- Conforme al Acuerdo Segundo de dicho contrato, el precio del mismo asciende a la cantidad de 50.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo ser objeto de modificaciones (20 %) por importe de 10.000.000,00 €, exento de IVA y de prórroga por importe de: 75.000.000,00 €, exento de IVA.

Se indica asimismo que el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio es el siguiente:

SECCIÓN I (personal no laboral) 1531060980 G/41C/16204/00 01

SECCIÓN I (personal laboral) 1531060980 G/41C/16305/00 01

SECCIÓN II 1531060980 G/41C/22409/00 01.

Tercero.- Según señalan el Acuerdo Cuarto del contrato, la cláusula 2.2 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, y el apartado 6 del cuadro resumen, el plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses a partir de su formalización, surtiendo efectos desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023, procediendo la prórroga del contrato con una duración de tres años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y el período inicial, exceda de cinco años.

Se exige un preaviso de seis meses para manifestar la no disposición a la prórroga del mismo, a fin de que el Órgano de contratación pueda preparar y resolver una nueva licitación.

Cuarto.- Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el 28 de junio de 2024, Nº 202499907119242, y por tanto con la antelación requerida en el Acuerdo Cuarto del contrato, en la cláusula 2.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud y en el apartado

Avda. de la Constitución, 18
41001 – Sevilla
T: 955 004 912

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZK7E5WPLB6DLXYY783NZZ5Z	PÁGINA	1/3





6.2 del cuadro resumen, BERKSHIRE HATHAWAY remite escrito solicitando la prórroga del contrato para el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y comunicando que analizada la siniestralidad desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, se constata una derivación de la misma que justifica un incremento del 13% con respecto a la prima del periodo inicial del contrato de 50.000.000€, lo que supone un incremento de 6.500.000 € sobre la prima total del periodo inicial del contrato, resultando una prima anual total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 €.

Igualmente manifiesta que en caso de no verse modificadas las condiciones económicas actuales del contrato, Berkshire Hathaway comunica su deseo de no prorrogar el contrato suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinto.- Persistiendo el interés por parte del Servicio Andaluz de Salud en continuar con la póliza actual, resulta necesaria la prórroga de la misma, por un año, ampliando su ámbito temporal de la cobertura, que se circunscribirá a amparar las reclamaciones que se formulen al SAS, por primera vez, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025, con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, manteniendo las condiciones actuales.

Sexto.-De conformidad con el Acuerdo Décimo primero del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la modificación del mismo de conformidad con el PCAP y los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación de obligado cumplimiento, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud , que establece lo siguiente:

“La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 40% y hasta el 60% de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 60% y hasta el 80% de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad es superior al 80 % de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por cada tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima.”*

Séptimo: Estudiada la siniestralidad, se comprueba que se ha producido una derivación de la misma con respecto a la prima total del 150%, lo que justifica un incremento del 26% en la anualidad de la primera prórroga propuesta, que supone un incremento del 13 % (6.500.000 €) del importe inicial de adjudicación lo cual es conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud ,

Por tanto, este incremento cumple con el artículo 204 LCSP y con el máximo importe de modificación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZK7E5WPLB6DLXY783NZZT5Z	PÁGINA	2/3	



posible del contrato para la duración total del mismo, 5 años, contando con el periodo inicial de 2 años y las 3 posibles prórrogas anuales indicado en el contrato y los pliegos que rigen la presente contratación.

Octavo.-A continuación, se expone el detalle de la distribución entre las secciones que conforme al apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone para la prórroga con la modificación durante la anualidad 2025:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/00 01	7.057.079,06 €	1.834.840,56 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/00 01	386.312,00 €	100.441,12 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/00 01	17.556.608,94 €	4.564.718,33 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

Así **el importe anual de prima total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 € (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS)** distribuidos conforme al cuadro anterior, y cuya forma de pago será idéntica a la estipulada en el contrato en vigor: el asegurador emitirá una primera factura al inicio de la prórroga del contrato correspondiente al 40% del importe, y en los meses de mayo y octubre de ejecución del contrato, se presentarán facturas por importe del 30% cada una.

LA JEFA DE SERVICIO DE GERENCIA DE RIESGOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZK7E5WPLB6DLXYY783NZZ5Z	PÁGINA	3/3	

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022) SUSCRITA CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

Con fecha 24 de enero de 2023 el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD suscribió con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial, (expediente 2006/2022, nº siglo 776/2022 y póliza número 48-EHC-009794-01) de 3 de marzo de 2023.

Conforme al Acuerdo Segundo de dicho contrato, el precio del mismo asciende a la cantidad de 50.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo ser objeto de modificaciones (20 %) por importe de 10.000.000,00 €, exento de IVA y de prórroga por importe de: 75.000.000,00 €, exento de IVA.

Según señalan el Acuerdo Cuarto del contrato, la cláusula 2.2 plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación del pliego de cláusulas administrativas particulares, y el apartado 6 del cuadro resumen, el plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses a partir de su formalización, surtiendo efectos desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023, procediendo la prórroga del contrato con una duración de tres años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y el período inicial, exceda de cinco años.

Se exige un preaviso de seis meses para manifestar la no disposición a la prórroga del mismo, a fin de que el Órgano de contratación pueda preparar y resolver una nueva licitación.

Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el 28 de junio de 2024, Nº 202499907119242, y por tanto con la antelación requerida en el Acuerdo Cuarto del contrato, en la cláusula 2.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud y en el apartado 6.2 del cuadro resumen, BERKSHIRE HATHAWAY remite escrito solicitando la prórroga del contrato para el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y comunicando que analizada la siniestralidad desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, se constata una derivación de la misma que justifica un incremento del 13% con respecto a la prima del periodo inicial del contrato de 50.000.000€, lo que supone un incremento de 6.500.000 € sobre la prima total del periodo inicial del contrato, resultando una prima anual total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 €.

Igualmente manifiesta que en caso de no verse modificadas las condiciones económicas actuales del contrato, Berkshire Hathaway comunica su deseo de no prorrogar el contrato suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Avda. de la Constitución, 18
41001 – Sevilla
T: 955 004 912

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Z6DJBNJLZH3TVHUENZEAA755	PÁGINA	1/3





Según memoria justificativa de la jefa de servicio de gerencia de riesgos, persona designada como responsable del contrato, de fecha 24 de julio de 2024, persistiendo el interés por parte del Servicio Andaluz de Salud en continuar con la póliza actual, resulta necesaria la prórroga de la misma, por un año, ampliando su ámbito temporal de la cobertura, que se circunscribirá a amparar las reclamaciones que se formulen al SAS, por primera vez, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025, con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, manteniendo las condiciones actuales.

De conformidad con el Acuerdo Décimo primero del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la modificación del mismo de conformidad con el PCAP y los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación de obligado cumplimiento, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud , que establece lo siguiente:

“La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 40% y hasta el 60% de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 60% y hasta el 80% de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad es superior al 80 % de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por cada tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima.”*

Estudiada la siniestralidad, se comprueba que se ha producido una derivación de la misma con respecto a la prima total del 150%, lo que justifica un incremento del 26% en la anualidad de la primera prórroga propuesta, que supone un incremento del 13 % (6.500.000 €) del importe inicial de adjudicación lo cual es conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud ,

Por tanto, este incremento cumple con el artículo 204 LCSP y con el máximo importe de modificación posible del contrato para la duración total del mismo, 5 años, contando con el periodo inicial de 2 años y las 3 posibles prórrogas anuales indicado en el contrato y los pliegos que rigen la presente contratación.

A continuación, se expone el detalle de la distribución entre las secciones que conforme al apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone para la prórroga con la modificación durante la anualidad 2025:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Z6DJBNJLZH3TVHUENZEAA755	PÁGINA	2/3	



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/00 01	7.057.079,06 €	1.834.840,56 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/00 01	386.312,00 €	100.441,12 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/00 01	17.556.608,94 €	4.564.718,33 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

Así el importe anual de prima total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 € (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) distribuidos conforme al cuadro anterior, y cuya forma de pago será idéntica a la estipulada en el contrato en vigor: el asegurador emitirá una primera factura al inicio de la prórroga del contrato correspondiente al 40% del importe, y en los meses de mayo y octubre de ejecución del contrato, se presentarán facturas por importe del 30% cada una.

A la vista de las razones expuestas, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y por el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

ACUERDA

Iniciar la prórroga y modificación de la póliza de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial número 48-ehc-009794-01 (expediente 2006/2022) suscrita con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA a fin de garantizar la correcta ejecución de las necesidades expuestas anteriormente, por un importe total de 31.500.000,00 (exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe de la prórroga asciende a 25.000.000,00€ y 6.500.000,00 €, corresponden a la modificación, esta cuantía supone un incremento del 13, % del importe inicial de adjudicación, conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

LA DIRECTORA GERENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3Z6DJBNJLZH3TVHUENZEAA755	PÁGINA	3/3	

ROSARIO ARROYO ROZALEM, RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CON NÚMERO 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022) SUSCRITO CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

CERTIFICA

Que según consta en el Servicio de Gerencia de Riesgos, el número de siniestros declarados al adjudicatario y los pagos realizados por éste en concepto de indemnizaciones, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024 son los que se desglosan a continuación:

AÑO	SINIESTROS DECLARADOS	SINIESTROS CERRADOS	INDEMNIZACIONES
2023	814	150	1.740.526,86€
2024	502	24	10.403,52€
TOTAL	1316	174	1.750.930,38€

Respecto de los gastos de defensa y las reservas provisionales del mismo periodo informadas por la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, al Servicio de Gerencia de Riesgos, se detallan las siguientes cantidades en euros:

AÑO	PAGOS (INDEMNIZACIONES)	GASTOS DE DEFENSA	RESERVAS	COSTE TOTAL	PRIMA TOAL	RATIO SINIESTRALIDAD
2023	1.740.526,86	398.004,88	32.327.443,99	34.465.975,73	25.000.000	138%
2024	10.403,52	11.029,10	18.545.990,86	18.567.423,48	10.342465,75	180%
TOTAL	1.750.930,38	409.033,98*	50.873.434,85	53.033.399,21	35.342.465,75	150%

Avda. de la Constitución, 18
41001 – Sevilla
T: 955 004 912

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/2



*Los pagos y gastos de defensa se acreditan mediante declaración responsable de , en nombre y representación de la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA. Se comunica que se pondrán a disposición los justificantes de pago si son requeridos.

Para que conste a los efectos oportunos

LA JEFA DE SERVICIO DE GERENCIA DE RIESGOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/2

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022) SUSCRITA CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

Advertidos errores en la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022) SUSCRITA CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA de 24 de julio de 2024, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el apartado Octavo, cuadro de aplicación presupuestaria, columna “MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025”, donde dice:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/0 0 01	7.057.079,06 €	1.834.840,56 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/0 0 01	386.312,00 €	100.441,12 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/0 0 01	17.556.608,94 €	4.564.718,33 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

Avda. de la Constitución, 18
41001 – Sevilla
T: 955 004 912

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKXHXMPD4LC9GPJQLQ9XHDMS7	PÁGINA	1/2	



Debe decir:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025	TOTAL
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/0 0 01	7.057.079,06 €	1.834.840,55 €	8.891.919,61 €	
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/0 0 01	386.312,00 €	100.441,11 €	486.753,11 €	
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/0 0 01	17.556.608,94 €	4.564.718,34 €	22.121.327,28 €	
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €	

LA JEFA DE SERVICIO DE GERENCIA DE RIESGOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO ARROYO ROZALEM	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKXHXMPD4LC9GPJQLQ9XHDMS7	PÁGINA	2/2



Fecha: La de la firma
Referencia: IMS
Expediente: 2006/2022
Asunto: prórroga y modificación

**BERKSHIRE HATHAEAY EUROPEAN
INSURANCE DAC SUCURSAL EN ESPAÑA**
Plaza de Manuel López Moreno, 2
28020 MADRID

Adjunto se remite modelo de conformidad de la prórroga y modificación del contrato N° 2006/2022 (N° SIGLO 776/2022) "CONTRATACION POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", conforme a la cláusula 2.2 del PCAP y apartado 6 de su cuadro resumen y la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de cuadro resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores, por un importe total de 31.500.000,00 (exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), el importe de la prórroga asciende a 25.000.000,00€ y 6.500.000,00 €, corresponden a la modificación, al objeto de que nos lo remita firmado por el representante legal de la empresa a través de la plataforma SiREC.

LA JEFA DE SERVICIO COORDINACIÓN CONTRATACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MARTIN MONTALVO SANCHEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJVNP2NKR7XZFBHYNRZRQV3V	PÁGINA	1/1	

Es copia auténtica de documento electrónico

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica

FIRMADO POR:					

CONFORMIDAD

D^a. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, N.I.F. W0074423E, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, el día 16 de septiembre de 2021 con el nº 5927 de su protocolo, adjudicatario del expediente 2006/2022 (Nº SIGLO 776/2022) Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, presta su conformidad a la prórroga y modificación del mismo, conforme a lo previsto cláusula 2.2 del PCAP y apartado 6 de su cuadro resumen y la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de cuadro resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores, por un importe total de 31.500.000,00 (exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), el importe de la prórroga asciende a 25.000.000,00€ y 6.500.000,00 €, corresponden a la modificación, con el siguiente desglose presupuestario:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/0 0 01	7.057.079,06 €	1.834.840,55 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/0 0 01	386.312,00 €	100.441,11 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/0 0 01	17.556.608,94 €	4.564.718,34 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

(fecha, firma y sello de la empresa)

Fdo.

Este			
		FECHA Y HORA	25/07/2024 15:05:49
SERVIDOR		PÁGINA	2/2

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE PRÓRROGA Y MODIFICA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 48-EHC-009794-01 (Expediente 2006/2022) SUSCRITA CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA.

Con fecha 24 de enero de 2023 el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD suscribió con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial, (expediente 2006/2022, nº siglo 776/2022 y póliza número 48-EHC-009794-01) de 3 de marzo de 2023.

Conforme al Acuerdo Segundo de dicho contrato, el precio del mismo asciende a la cantidad de 50.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo ser objeto de modificaciones (20 %) por importe de 10.000.000,00 €, exento de IVA y de prórroga por importe de: 75.000.000,00 €, exento de IVA.

Según señalan el Acuerdo Cuarto del contrato, la cláusula 2.2 plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación del pliego de cláusulas administrativas particulares, y el apartado 6 del cuadro resumen, el plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses a partir de su formalización, surtiendo efectos desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023, procediendo la prórroga del contrato con una duración de tres años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y el período inicial, exceda de cinco años.

Se exige un preaviso de seis meses para manifestar la no disposición a la prórroga del mismo, a fin de que el Órgano de contratación pueda preparar y resolver una nueva licitación.

Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el 28 de junio de 2024, Nº 202499907119242, y por tanto con la antelación requerida en el Acuerdo Cuarto del contrato, en la cláusula 2.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud y en el apartado 6.2 del cuadro resumen, BERKSHIRE HATHAWAY remite escrito solicitando la prórroga del contrato para el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y comunicando que analizada la siniestralidad desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, se constata una derivación de la misma que justifica un incremento del 13% con respecto a la prima del periodo inicial del contrato de 50.000.000€, lo que supone un incremento de 6.500.000 € sobre la prima total del periodo inicial del contrato, resultando una prima anual total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 €.

Igualmente manifiesta que en caso de no verse modificadas las condiciones económicas actuales del contrato, Berkshire Hathaway comunica su deseo de no prorrogar el contrato suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Según Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Gerencia de Riesgos, persona designada como responsable del contrato, de fecha 24 de julio de 2024, persistiendo el interés por parte del Servicio Andaluz de Salud en continuar con la póliza actual, resulta necesaria la prórroga de la misma, por un año, ampliando

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ867N6NHPJWX9DBZRLN8EBK5T	PÁGINA	1/4





su ámbito temporal de la cobertura, que se circunscribirá a amparar las reclamaciones que se formulen al SAS, por primera vez, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025, con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, manteniendo las condiciones actuales.

De conformidad con el Acuerdo Décimo primero del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la modificación del mismo de conformidad con el PCAP y los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación de obligado cumplimiento, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud , que establece lo siguiente:

“La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 40% y hasta el 60% de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 60% y hasta el 80% de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad es superior al 80 % de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por cada tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima.”*

Estudiada la siniestralidad, se comprueba que se ha producido una derivación de la misma con respecto a la prima total del 150%, lo que justifica un incremento del 26% en la anualidad de la primera prórroga propuesta, que supone un incremento del 13 % (6.500.000 €) del importe inicial de adjudicación lo cual es conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Por tanto, este incremento cumple con el artículo 204 LCSP y con el máximo importe de modificación posible del contrato para la duración total del mismo, 5 años, contando con el periodo inicial de 2 años y las 3 posibles prórrogas anuales indicado en el contrato y los pliegos que rigen la presente contratación.

A continuación, se expone el detalle de la distribución entre las secciones que conforme al apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone para la prórroga con la modificación durante la anualidad 2025:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ867N6NHPJWX9DBZRLN8EBK5T	PÁGINA	2/4	



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/0 0 01	7.057.079,06 €	1.834.840,55 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/0 0 01	386.312,00 €	100.441,11 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/0 0 01	17.556.608,94 €	4.564.718,34 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

Así el importe anual de prima total, incluyendo impuestos, de 31.500.000,00 €, distribuidos conforme al cuadro anterior, y cuya forma de pago será idéntica a la estipulada en el contrato en vigor: el asegurador emitirá una primera factura al inicio de la prórroga del contrato correspondiente al 40% del importe, y en los meses de mayo y octubre de ejecución del contrato, se presentarán facturas por importe del 30% cada una.

De conformidad con el procedimiento establecido en los pliegos que rigen la presente contratación se concede trámite de audiencia al contratista con fecha 25 de julio de 2024, el cual manifiesta su conformidad el mismo día.

A la vista de las razones expuestas, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y por el artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

PROPONE

PRIMERO.- Prorrogar la póliza de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial número 48-ehc-009794-01 (expediente 2006/2022) suscrita con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA derivada del contrato 2006/2022 (Nº SIGLO 776/2022) Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, por un año, ampliando su ámbito temporal de la cobertura, que se circunscribirá a amparar las reclamaciones que se formulen al SAS, por primera vez, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025, con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, manteniendo las condiciones actuales, cuyo importe de asciende a 25.000.000,00€ (exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

SEGUNDO.- Modificar la póliza de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial número 48-ehc-009794-01 (expediente 2006/2022) suscrita con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ867N6NHPJWX9DBZRLN8EBK5T	PÁGINA	3/4	



EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA derivada del contrato 2006/2022 (Nº SIGLO 776/2022) Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, por un importe de 6.500.000,00 €, (exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para el periodo de la primera prórroga anual. Esta cuantía supone un incremento del 13, % del importe inicial de adjudicación, conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregido mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores.

TERCERO.- El detalle de la distribución entre las secciones, conforme al apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la prórroga con la modificación durante la anualidad 2025 es el siguiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/0 0 01	7.057.079,06 €	1.834.840,55 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/0 0 01	386.312,00 €	100.441,11 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/0 0 01	17.556.608,94 €	4.564.718,34 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

CUARTO.- La entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, deberá aportar en concepto de reajuste de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la cantidad de 325.000,00 €.

QUINTO.- Se mantienen las demás condiciones del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ867N6NHPJWX9DBZRLN8EBK5T	PÁGINA	4/4	

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SUSCRITO CON BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA. EXPEDIENTE: 2006/2022

2024-204-CTA-CE

Se solicita por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios a la Asesoría Jurídica informe sobre la modificación del contrato que aparece previamente referenciado en el título del presente escrito.

El presente informe tiene carácter de preceptivo en base a lo dispuesto en los artículos 207.3 y 191.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y a lo dispuesto en el artículo 13.2.f) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

ELEMENTOS FÁCTICOS

- I. Atendiendo a los antecedentes tenemos la siguiente secuencia de hechos conforme a la memoria facilitada:

“Primero.- Con fecha 24 de enero de 2023 el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD suscribió con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial, (expediente 2006/2022, nº siglo 776/2022 y póliza número 48-EHC-009794-01) de 3 de marzo de 2023.



Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Conforme al Acuerdo Segundo de dicho contrato, el precio del mismo asciende a la cantidad de 50.000.000,00 €, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo ser objeto de modificaciones (20 %) por importe de 10.000.000,00 €, exento de IVA y de prórroga por importe de: 75.000.000,00 €, exento de IVA. Se indica asimismo que el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio es el siguiente:

SECCIÓN I (personal no laboral) 1531060980 G/41C/16204/00 01

SECCIÓN I (personal laboral) 1531060980 G/41C/16305/00 01 SECCIÓN II 1531060980 G/41C/22409/00 01.

(...)

- II. Continuando sobre las circunstancias fácticas atinentes a la modificación se señala en la propia memoria:

"Cuarto.- Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el 28 de junio de 2024, Nº 202499907119242, y por tanto con la antelación requerida en el Acuerdo Cuarto del contrato, en la cláusula 2.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud y en el apartado. 6.2 del cuadro resumen, BERKSHIRE HATHAWAY remite escrito solicitando la prórroga del contrato para el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y comunicando que analizada la siniestralidad desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, se constata una derivación de la misma que justifica un incremento del 13% con respecto a la prima del periodo inicial del contrato de 50.000.000€, lo que supone un incremento de 6.500.000 € sobre la prima total del periodo inicial del contrato, resultando una prima anual total, incluyendo impuestos, de 31.500.000 €. Igualmente manifiesta que en caso de no verse modificadas las condiciones económicas actuales del contrato, Berkshire Hathaway comunica su deseo de no prorrogar el contrato suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinto.- Persistiendo el interés por parte del Servicio Andaluz de Salud en continuar con la póliza actual, resulta necesaria la prórroga de la misma, por un año, ampliando su ámbito temporal de la cobertura, que se circunscribirá a amparar las reclamaciones que se formulen al SAS, por primera vez, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2025 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2025, con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, manteniendo las condiciones actuales.

Sexto.-De conformidad con el Acuerdo Décimo primero del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la modificación del mismo de conformidad con el PCAP y los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación de obligado cumplimiento, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que establece lo siguiente:

"La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 40% y hasta el 60% de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.
- Si la siniestralidad se sitúa entre más del 60% y hasta el 80% de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.
- Si la siniestralidad es superior al 80 % de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por cada tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima."

Séptimo: Estudiada la siniestralidad, se comprueba que se ha producido una derivación de la misma con respecto a la prima total del 150%, lo que justifica un incremento del 26% en la anualidad de la primera prórroga propuesta, que supone un incremento del 13 % (6.500.000 €) del importe inicial de adjudicación lo cual es conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen corregida

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud”.

Una vez analizados los documentos referenciados procedemos a realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Antes de entrar en las consideraciones de fondo hemos de realizar un matiz relevante sobre el contenido del informe. En la solicitud de informe se remite documentación relativa a la prórroga y modificación del contrato objeto de informe. No obstante es necesario recordar que sólo la modificación en tanto prerrogativa de los art. 190 y 191 de la LCSP está sometida a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica. Por lo que el presente informe versará únicamente sobre la modificación.

- II. En consideración de las fechas de iniciación del expediente y de formalización del contrato en atención a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Atiendo de una parte a la cláusula 1.1.1 del PCAP se establece una cierta singularidad en la medida en que siendo un contrato privado será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para su preparación, adjudicación y modificación. No obstante se advierte en la cláusula 1.2.1 que para efectos, modificaciones y extinciones deberá atenderse la Ley 50/1980, de octubre, de contrato de Seguro, por el Real Decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; de ámbito tributario y de litigios fiscales, el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

III. Ello implica una doble naturaleza en principio sobre la normativa a aplicar. No obstante hemos de tener presente una salvedad importante que la LCSP prevé en materia de esta tipología de contratos. Así en el art. 26 de la LCSP:

“2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

Es decir habrán de concurrir 2 requisitos:

1. Que se traten de contratos del 25.1.a):

"a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos."

2. Que se trate de un contrato de regulación armonizada.

Sobre el primero de los requisitos el CPV consignado en el apartado 5.1 del CR es 66510000-8 correspondiente a Servicios de Seguro (ubicándose entre 66100000-1 a 66720000-3). Mientras que respecto al segundo la cláusula 1.3 del PCAP¹ señala:

"Este contrato estará sujeto a regulación armonizada, toda vez que el valor estimado es igual o superior a 215.000 euros y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP."

¹ El apartado 7.1.2 del CR expresa como Valor estimado del Contrato: 150.087.896,61 €

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entendiendo por cumplidos los requisitos conforme al art. 26 habría de ser de aplicación la LCSP en materia de modificación.

IV. Desde un punto de vista sustantivo y el régimen modificativo de la LCSP por aplicación hemos de remitirnos al régimen propio de la LCSP:

Art. 203:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63."

Art. 204:

"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



V. Sobre la concurrencia de los requisitos para la modificación la cláusula 22 del PCAP (el apartado 23 del CR por remisión) disciplina acerca de la modificación (entendemos que del 204 en la medida en que no lo explicita):

“El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando:

Supuestos: La modificación procederá únicamente en el caso de que se prorrogue el contrato y con referencia a la siniestralidad registrada durante su período inicial. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de siniestros declarada al adjudicatario, los pagos realizados por éste, los gastos de defensa y las reservas provisionales e informadas al SAS. Los porcentajes de variación al alza o la baja de la prima serán los siguientes:

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre superior el 40% y el 60% inferior de la prima total, procederá una reducción del 10% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad se sitúa entre superior el 60% y el 80% inferior de la prima total, procederá una reducción del 5% para la siguiente anualidad.*
- Si la siniestralidad es superior al 40 %de la prima total, procederá un incremento del 5% de la prima que se incrementará en 3% más por casa tramo entero de 10 puntos de derivación de la siniestralidad, hasta un máximo de incremento del 20% de la prima.*

Condiciones: Las establecidas en el pliego, tanto en lo referente a las condiciones referidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites: El periodo de referencia para el cálculo de la siniestralidad será la duración inicial del contrato para la primera prórroga anual y, en caso de la segunda y tercera prórroga anual se computará la duración inicial del contrato (la inicial más la primera y la inicial más la segunda y tercera prórroga respectivamente).“

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre el cumplimiento de estos requisitos se pronuncia la memoria justificativa en su apartado séptimo (y que ha sido señalado en los antecedentes en este informe):

*"Estudiada la siniestralidad, se comprueba que se ha producido una derivación de la misma con respecto a la prima total del 150%, lo que justifica un incremento del 26% en la anualidad de la primera prórroga propuesta, **que supone un incremento del 13 % (6.500.000 €) del importe inicial de adjudicación lo cual es conforme con la cláusula 22 del PCAP y apartado 23 de Cuadro Resumen** corregida mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de corrección de errores del expediente de contratación 2006/2022 (nº siglo 776/2022) del seguro de responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud*

Por tanto, este incremento cumple con el artículo 204 LCSP y con el máximo importe de modificación posible del contrato para la duración total del mismo, 5 años, contando con el periodo inicial de 2 años y las 3 posibles prórrogas anuales indicado en el contrato y los pliegos que rigen la presente contratación."

La expresión aritmética se encuentra contenida en la tabla objeto de corrección (a fecha 25/07/2024) respecto a lo planteado en la memoria inicial:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/0 0 01	7.057.079,06 €	1.834.840,56 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/0 0 01	386.312,00 €	100.441,12 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/0 0 01	17.556.608,94 €	4.564.718,33 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €



VI. Delimitado con carácter general el marco normativo en el que hemos de situarnos para el correspondiente análisis hemos de seguir por la cuestión procedimental. Ex. art. 191 de la LCSP tras la enumeración de las potestades que se reconocen a la Administración en materia contractual se indica: *En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.*

A mayor concreción el iter viene dado por los siguientes nodos (sin perjuicio de las especialidades derivadas por normativa presupuestaria):

1. Acuerdo de inicio del expediente de modificación, previa memoria justificativa de la necesidad, (en relación con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
2. Audiencia del contratista, (artículo 191.1 LCSP).
3. Informe del Servicio Jurídico correspondiente, (artículo 191.2 LCSP).
4. Informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, cuando la cuantía de la modificación sea aislada o conjuntamente superior al 20% del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros, (artículo 191.3.b) LCSP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.10 d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía –“d) Interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y contratos administrativos, cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros para la interpretación y resolución, o que la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato para la modificación, así como de los Pliegos de Cláusulas administrativas generales.”-.
5. Acuerdo aprobando el expediente y el gasto complementario.
6. Formalización de la modificación en documento administrativo previo reajuste de la garantía definitiva en los términos previstos en el art. 203.3 LCSP.
7. Fiscalización del gasto pertinente en los casos previstos (ex. art. 102 del Real Decreto 1098/2001).
8. Publicidad de la modificación de conformidad con los arts. 207 y 63 LCSP (Art. 203.3 LCSP).

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así pues y dada la documentación facilitada podemos deducir la existencia del correspondiente acuerdo de inicio y la memoria justificativa (incluyendo una corrección a la misma), a su vez encontramos también el documento que acreditaría el trámite de audiencia del contratista (con fecha de firma 25/07/2024) intitulado como "conformidad".

Quedarían por ende pendiente el resto de ítems procedimentales.

Es cuanto procede informar salvo superior criterio fundado en Derecho y sin perjuicio de cuantas cuestiones más pudieran suscitarse sobre el asunto. Se entiende evacuado el trámite correspondiente al 191.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL LETRADO DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Firmado por: SANTAMARIA RUIZ ANTONIO JOSE		08/08/2024 14:24	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	PKU9HDx9XDelkc\$08jb7I56T8wpRBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022) SUSCRITA CON LA ENTIDAD BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA

Advertido error material en el acuerdo de inicio del expediente de prórroga y modificación de la póliza de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial número 48-ehc-009794-01 (expediente 2006/2022) suscrita con la entidad BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA, en los decimales del desglose de anualidades presupuestarias por secciones, columna “MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede corregir en los siguientes términos:

Donde dice:

A continuación, se expone el detalle de la distribución entre las secciones que conforme al apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone para la prórroga con la modificación durante la anualidad 2025:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025	TOTAL
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/00 01	7.057.079,06 €	1.834.840,56 €	8.891.919,61 €	
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/00 01	386.312,00 €	100.441,12 €	486.753,11 €	

Avda. de la Constitución, 18
41001 – Sevilla
T: 955 004 912

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHUTRYSFVULYG5FXTZD5W6GEU	PÁGINA	1/2





SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/00	17.556.608,94 €	4.564.718,33 €	22.121.327,28 €
	01			
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

Debe decir:

A continuación, se expone el detalle de la distribución entre las secciones que conforme al apartado 3.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone para la prórroga con la modificación durante la anualidad 2025:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	PRÓRROGA CONTRATO ANUALIDAD 2025	MODIFICACIÓN PROPUESTA ANUALIDAD 2025	PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA ANUALIDAD 2025
SECCIÓN I (personal no laboral)	1531060980 G/41C/16204/00 01	7.057.079,06 €	1.834.840,55 €	8.891.919,61 €
SECCIÓN I (personal laboral)	1531060980 G/41C/16305/00 01	386.312,00 €	100.441,11 €	486.753,11 €
SECCIÓN II	1531060980 G/41C/22409/00 01	17.556.608,94 €	4.564.718,34 €	22.121.327,28 €
TOTAL		25.000.000,00 €	6.500.000,00 €	31.500.000,00 €

LA DIRECTORA GERENTE

P.S. DIRECTORA DE HUMANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y CUIDADOS

(Resolución de la Viceconsejera de Salud y Consumo de fecha 3 de julio de 2024, por la que se establece el régimen de suplencia de las personas titulares de diversos órganos de la Consejería de Salud y Consumo)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHUTRYSFVULYG5FXTZD5W6GEU	PÁGINA	2/2	

Fecha: la del pie de firma
S Ref:
N Ref: SF:FPA/nzd
Asunto: FP-2024-139. Prórroga y modificación seguro responsabilidad civil y patrimonial SAS.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Dirección General de Gestión Económica y Servicios
Avenida de la Constitución, 18
41071 - SEVILLA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0980 – Servicios Centrales del SAS.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Prórroga y modificación de la póliza de responsabilidad civil profesional y de responsabilidad patrimonial número 48-EHC-009794-01 (expediente 2006/2022), suscrita con la entidad Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company Sucursal en España.

Documento contable: Propuesta de "AD" con número de documento 0002288026 y número de expediente GIRO 0122160946, por importe de 31.500.000 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZ8YDYGX7M2TTUL2F37MYT5GUA	PÁG. 1/1

